

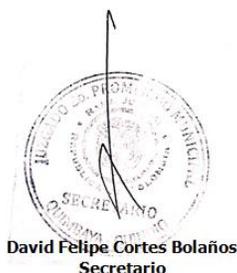
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veintitrés (23) de junio del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado nueve (9) de mayo de 2023; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo, 1º, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de junio de 2023.

Inhábiles los días: 13, 14, 20, 21, 22, 27, 28 de mayo, 3, 4, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de junio de 2023

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 26 de junio de 2023.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	JOSE JAVIER ORJUELA MONCADA
DEMANDADOS	JOHANNA ESPINOSA MADRID Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00296-00

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión*, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el Inciso 7º del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador *Ad-Litem*, quien los representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de *usucapión*, a la abogada DANIELA SIERRA SABOGAL, identificada con C. C. No. 1.094.925.835, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 257.725 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ